

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

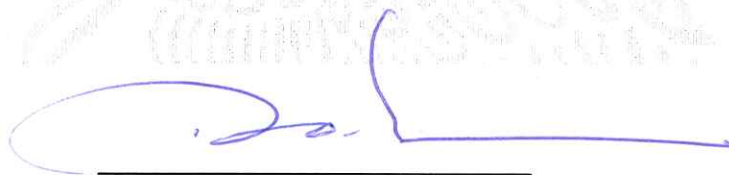
Versión Pública de la Modificación Y Prórrogas a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06HS01200515

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 2 y 3

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA 12 AGO. 2015 MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031

NÚMERO DE
REGISTRO
AMBIENTAL
GIABB0600711

No. AUTORIZACIÓN
06-07-PS-I-01-2015
AMPLIACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SGPARN/UGA.- 1857/15
RESPONSABLE Y DOMICILIO MARÍA LOURDES DENIS MORA. REPRESENTANTE LEGAL. CALLE 10 DE MAYO NO. 14-INT. 1. COL. CENTRO. C.P. 28200, MANZANILLO, COL. TELÉFONO: (314)3348628. gestionintegralambiental@hotmail.com <i>IFE P0210:000003769207</i> <i>Maria Lourdes Denis Mora</i> <i>05/Agosto/2015</i>	COLIMA, COL. A 31 DE JULIO DE 2015 <i>6 Agosto 9:36</i> <i>5010 copia Presidente</i>

AUTORIZACIÓN

OFICIALIA DE PARTES

Mediante escrito, de fecha 13 de mayo del 2015 y registrado con número de Bitácora 06/HS-0120/05/15, la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** con R.F.C. **GIA101208PK6**, ingresó ante esta Delegación Federal la solicitud para modificar la autorización número 06-07-PS-I-01-2015, para transportar residuos peligrosos, otorgada por esta Dependencia a la empresa antes citada y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGR**) que en su artículo 50, fracción VI, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El transporte de residuos peligrosos". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.
- II. Que mediante escrito, registrado con número de Bitácora 06/HS-0120/05/15, del 13 de mayo del 2015 y, recibido en esta Delegación Federal el mismo día, la empresa: **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **GIA101208PK6**, solicita ante esta Delegación Federal la Modificación de la autorización número **06-07-PS-I-01-2015**, otorgada para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos.
- III. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Modificación a la autorización de Manejo de Residuos peligrosos la cual consiste en aumentar, el número de vehículos para transportar residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- IV. Que durante la integración del expediente de la solicitud de Modificación de la autorización **06-07-PS-I-01-2015**, para el transporte de residuos peligrosos, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 26 de mayo de 2015, mediante oficio de prevención SGPARN/UGA.-1232/15, se solicitó a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.
- V. Que con fecha 09 de junio del 2015, la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, mediante escrito registrado con número 06DEM-00540/1506, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de modificación de la autorización para el manejo de residuos peligrosos, en respuesta al oficio de prevención con número SGPARN/UGA.- 1232/15.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE COLIMA

NÚMERO DE
REGISTRO
AMBIENTAL
GIABB0600711

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES
DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
SEMARNAT-07-031

No. AUTORIZACIÓN
06-07-PS-I-01-2015
AMPLIACIÓN

- VI. Que durante la evaluación de la solicitud de Modificación de la autorización **06-07-PS-I-01-2015**, para el transporte de residuos peligrosos, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 15 de julio del 2015, mediante oficio de calidad de datos SGPARN/UGA.- 1665/15, se solicitó a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, hiciera las aclaraciones y correcciones a la información presentada.
- VII. Que con fecha 24 de julio del 2015, la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, mediante escrito registrado con número 06DEM-00708/1507, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de Modificación de la autorización para el manejo de residuos peligrosos, en respuesta al oficio de prevención con número SGPARN/UGA.- 1665/15.
- VIII. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 13 de mayo del 2015, la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presentó escrito registrado con número de Bitácora 06/HS-0120/05/15, mediante el cual ingresa su solicitud de Modificación a la autorización **06-07-PS-I-01-2015**, para su evaluación tal como se cita en el considerando II.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en Colima, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

1. Se considera **PROCEDENTE** otorgar la ampliación de la Autorización número **06-07-PS-I-01-2015** con oficio número SGPARN/UGA.- 1857/15, de fecha 31 de julio de 2015, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos. Para quedar como sigue.

Vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos					
Tipo	Marca	No. de serie	Placas	Modelo	Carga útil
CAJA CERRADA	FORD				4 toneladas

Vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos					
Tipo	Marca	No. de serie	Placas	Modelo	Carga útil
CAJA SECA	TRAILMOBILE				23 toneladas

Vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos					
Tipo	Marca	No. de serie	Placas	Modelo	Carga útil
TANQUE	THE HEIL CO				31,000 litros





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE COLIMA

NÚMERO DE
REGISTRO
AMBIENTAL
GIABB0600711

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES
DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
SEMARNAT-07-031

No. AUTORIZACIÓN
06-07-PS-I-01-2015
AMPLIACIÓN

Vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos					
Tipo	Marca	No. de serie	Placas	Modelo	Carga útil
REDILAS	CHEVROLET				3.255 toneladas

Vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos					
Tipo	Marca	No. de serie	Placas	Modelo	Carga útil
TANQUE	DODGE				5,000 litros

Residuos peligrosos autorizados para transportar
Estopas y trapos impregnados de hidrocarburos, telas o pieles impregnados con residuos peligrosos, filtros de aceite usados, aserrín contaminado con hidrocarburos, lodos aceitosos, Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, pilas o baterías a base de níquel cadmio, pilas o baterías zinc-oxido usadas, celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio, pinturas o productos relacionados base cromo y plomo, solventes usados, plaguicidas y sus envases que contengan remanente de los mismos, medicamentos caducos o fuera de especificaciones, acumuladores usados, aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo, escorias de metales pesados finas y granulares, sólidos con metales pesados y tortas de filtrado, breas catalíticas y de destilación, convertidores catalíticos de vehículos automotores, catalizadores gastados, cenizas de incineración de residuos, residuos del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos, aceites gastados lubricantes, aceites dieléctricos usados, aceite hidráulico usado, aceite soluble usado, gasolina, diesel y nafta gastados o sucios, sustancias corrosivas de desecho, disolventes orgánicos usados, líquidos residuales de proceso (corrosivos y no corrosivos), agua contaminada con hidrocarburos.

- La empresa, **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud para la Modificación (ampliación del número de vehículos) de la autorización número **06-07-PI-01-2015**, otorgada para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos y copia de la aprobación de la ampliación de la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **06-07-PS-I-01-2015**, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.
- La presente ampliación de la autorización se otorga con una **vigencia hasta el 10 de marzo del 2025** y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado.
- La presente ampliación de la autorización otorgada a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE COLIMA

NÚMERO DE
REGISTRO
AMBIENTAL
GIABB0600711

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES
DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
SEMARNAT-07-031

No. AUTORIZACIÓN
06-07-PS-I-01-2015
AMPLIACIÓN

otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

5. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
6. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente ampliación de la autorización.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
8. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.
9. Exhortar a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Ampliación de la Autorización **06-07-PS-I-01-2015**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y los ordenamientos que resulten aplicables.
10. Notifíquese el presente oficio a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
11. La operación de transporte de residuos peligrosos de la empresa, **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, en un plazo máximo de **cinco días hábiles** a partir de que reciba la presente notificación, deberá presentar ante la **PROFEPA**, con copia para esta Unidad Administrativa el domicilio y las coordenadas geográficas del sitio donde se realizará el encierro de los vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- La empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la ampliación de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades utilizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

TERCERA.- La empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, a partir del año 2016, deberá presentar ante esta Delegación Federal del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual, el cual ésta disponible en el portal de la SEMARNAT; www.semarnat.gob.mx, sobre los residuos peligrosos que, hubiese recibido y manejado durante el año anterior, esto de conformidad con el **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE COLIMA

NÚMERO DE
REGISTRO
AMBIENTAL
GIABB0600711

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES
DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
SEMARNAT-07-031

No. AUTORIZACIÓN
06-07-PS-I-01-2015
AMPLIACIÓN

adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014, así como, por lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGPGIR

CUARTA.-La empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

QUINTA.- La empresa **GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, es responsable de que el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo a lo establecido por los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

SEXTA.-La Secretaría por conducto de la **PROFEPA**, realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 166 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 68, fracción VIII, del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.

SÉPTIMA.-El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en la documentación presentada, automáticamente invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO.

DELEGACIÓN FEDERAL

c.c.p. C.QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente ucd.tramites@semarnat.gob.mx y augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx

C. Ing. Oscar Sebastián Araiza Bolaños.- encargado del despacho de la DGGIMAR.- presente oscar.araiza@semarnat.gob.mx

C. C.P. José Antonio Álvarez Macías, presidente municipal interino de Manzanillo, Av. Juárez No. 100, Col. Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Col

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- presente churtado@profepa.gob.mx

Minutario de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Expediente.

APRM/PZH/HRS/GUR
Bitácora 06/HRS-0120/05/15

Clasificación archivística: 126.23S.710.7.1/2015

